

MINISTERIO DE DEFENSA

15217 *ORDEN 423/38543/1994, de 7 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 17 de noviembre de 1993, recurso número 3/321.438, interpuesto por don Basilio Plaza Gil.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre compensación económica derivada de la Ley 35/1980.

Madrid, 7 de junio de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

I. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares.
Unidad de Gestión de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

15218 *CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de junio de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Letras del Tesoro a seis meses, a celebrar en el mes de julio de 1994, y se convocan las correspondientes subastas.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, del día 24 de junio de 1994, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20306, punto 6, línea séptima, donde dice: «... el desembolso antes de las trece horas del día en que se emitan y pongan en circulación los valores...», debe decir: «... el desembolso antes de las trece horas del día hábil anterior al de emisión y puesta en circulación de los valores...»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

15219 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1994, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se da publicidad al convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos y urbanos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios y Acuerdos entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, suscrito el 9 de mayo de 1994, entre la excelentísima señora Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de mayo de 1994.— El Director, Domingo Jiménez Beltrán.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

En Murcia a 9 de mayo de 1994,

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre,

Y de otra, el excelentísimo señor don Antonio Soler Andrés, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrado por Decreto de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 11/1993, de 3 de mayo,

EXPONEN

1. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2. La Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3. Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida de los vertederos.

4. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la compra de contenedores y camiones destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5. La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso, como anexo de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en cumplimiento de las directrices de la Unión Europea, se propone complementar las actuaciones que en materia de recogida selectiva de residuos vienen desarrollando las Comunidades Autónomas, a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes. Para ello se propone la cesión en propiedad de los contenedores y vehículos que a los Ayuntamientos o entes supramunicipales les correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula tercera, y una vez acreditado el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1, c), de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, suministrando los contenedores y camiones precisos, con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores y los vehículos llevarán impresos los anagramas del MOPTMA, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento respectivo.

Tercera.—En los acuerdos entre los Ayuntamientos o entes supramunicipales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: